

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.		
Por tres meses, pesetas. . . . .	5	
seis id. id. . . . .	10	
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15	

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.		
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25	
seis id. id. . . . .	12'50	
Número suelto. . . . .	00'25	

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Gobernación.

## EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Reiteradamente ha manifestado el Gobierno de V. M., sobre todo en la Real orden de 14 de Agosto y en el Real decreto de 5 de Noviembre último, el propósito que le anima de proceder á que se verifiquen elecciones parciales para sustituir con Concejales propietarios todos los interinos existentes, antes de celebrarse las primeras elecciones de Diputados á Cortes, á fin de que éstas se realicen con Ayuntamientos de elección popular, legítimamente constituidos, ya que no habia sido posible verificarlas en el momento señalado por la ley por no existir Censo que permitiera poner en práctica la reforma electoral promulgada.

La actual división de los pueblos de cierto vecindario en distritos exige, ó que el Censo tome por base esa división para distribuir á los electores en secciones dentro de la unidad del distrito existente, ó alterar la actual distribución con arreglo á la que se eligen los Concejales y se nombran los Tenientes. Esto último pareció al Gobierno expuesto á gran confusión para los pueblos, en los que importa mantener lo ya conocido y experimentado, pues sólo el tiempo y la práctica garantizan el exacto cumplimiento de este linaje de funciones públicas.

A este fin, apenas terminadas las elecciones provinciales se apresuró el Gobierno á dirigirse en consulta á la Junta Central pidiéndole los datos oficiales indispensables para conocer el estado actual del Censo electoral en

España, con el correspondiente y autorizado informe de la misma Junta acerca de las deficiencias que hallase en él, caso de que hubiere alguno que á su juicio no estuviera correctamente ultimado, y de los medios más prácticos y eficaces para salvar las dificultades de la elección parcial.

La Junta Central, en comunicación dirigida por su Presidente al del Consejo de Ministros en 18 del corriente, manifiesta que las operaciones relativas á la formación del Censo están terminadas en todas las provincias, y que han remitido á la Central las listas definitivas todas las Juntas provinciales con ligeras excepciones, que no son bastantes á impedir que puedan verificarse las elecciones.

Después de exponer diversos datos sobre el organismo del Censo, propone la Junta dos soluciones para salvar la dificultad consultada: ó modificar la ley Municipal ajustándola á la división del Censo de cada pueblo en secciones de á 500 electores, prescindiendo de los distritos en que hoy están subdivididos los Municipios ó que allí donde sea necesario para celebrar elección parcial municipal, los electores que consten en las listas copiadas del Censo se agrupen de un modo distinto sobre la base de los distritos municipales, siempre que en la nueva división se expresen al lado de cada elector la sección del Censo general á que pertenezca, y el número que en la misma sección le corresponda.

La primera de esas soluciones seria quizás la más ajustada al art. 23 de la ley Electoral en su letra y estricto sentido, si se prescindiera en absoluto del art. 4.º de los adicionales; pero traería al régimen provincial y municipal una profunda perturbación, imposible de acometer y de dominar en las actuales circunstancias.

El segundo medio propuesto, aunque no dé absoluta satisfacción á la vida normal de las provincias y de los Municipios, proporciona al menos, con carácter provisional, una solución á las dificultades del momento; y el Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Junta y aceptando su propuesta, que considera debe hacer extensiva á los inconvenientes de la propia índole que puedan ocurrir en la renovación bienal que ha de efectuarse en Mayo del año próximo, tiene la

honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M..  
Francisco Silvela.

## REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Ministros y con la solución propuesta como provisional por la Junta Central del Censo electoral;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Ayuntamientos constituidos con Concejales interinos, en los que debiera procederse á elecciones parciales con arreglo á la ley Municipal vigente y á la disposición 3.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, y cuyas elecciones no se han podido verificar por no estar formado el Censo electoral, se procederá á verificar dicha elección dentro del término que los Gobernadores de cada provincia señalen, y que no excederá de quince días, á contar desde la publicación de este decreto.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que hasta el presente no hubiesen llegado aun á determinar el número de Concejales que corresponde á cada distrito de su término municipal, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, procederán á efectuarlo con la mayor urgencia. Después de fijado ese número, se asignarán proporcionalmente por sorteo á cada distrito los Concejales que por no haber cesado en 1889 deben ser reemplazados en Mayo de 1891, así como los que aun deben continuar en sus cargos por manera que en dicha renovación bienal, y en las sucesivas, concurren á la votación todos los distritos, y quede al propio tiempo determinado el distrito en que se deba proceder á elección parcial en caso de vacante.

Art. 3.º En el caso de que algún Ayuntamiento donde haya de hacerse elección no tuviera formado su Censo electoral sobre la base del distrito,

procederá desde luego y sin levantar mano á practicar las operaciones necesarias para agrupar los electores sobre dicha base de los distritos municipales, teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último, y ajustándose á los términos y procedimientos propuestos por la Junta Central, sea cuidando de que en la nueva división se expresen, al lado del nombre de cada elector, la sección del Censo general á que pertenezca y el número que en la misma sección le corresponde.

Tan pronto como la operación se ultime, se expondrán las listas al público por término de dos días, y en un plazo que no exceda de cinco se procederá á la elección parcial.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que hubieren sido declarados de constitución ilegal por infracción de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, si no hubieren dividido ya su término con arreglo á la ley, procederán inmediatamente á verificarlo, con sujeción á lo que ella dispone y á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Noviembre antes citado.

Art. 5.º Si por consecuencia de las operaciones ordenadas en los artículos precedentes, alguna elección municipal coincidiera con las de la elección para Diputados á Cortes ó Senadores, se aplazará hasta después que éstas tengan lugar.

Art. 6.º El Gobierno propondrá á las Cortes en su primera reunión un proyecto de ley con el fin de que los Concejales que entraren en ejercicio á consecuencia de estas elecciones parciales se consideren como elegidos en la próxima renovación bienal, á los efectos de la duración y cesación de sus funciones.

Art. 7.º Las prescripciones del artículo 3.º serán aplicables para la renovación bienal que ha de efectuarse en Mayo venidero, con respecto á todos aquellos Ayuntamientos que no hayan formado su Censo sobre la base de los distritos municipales, y á este fin cuidarán los Ayuntamientos respectivos, tan luego como efectúen las operaciones prevenidas en el art. 2.º, de preparar y llevar á cabo en tiempo oportuno la nueva agrupación de electores, á fin de que con arreglo á ella se realice la indicada renovación bienal.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto y de las resoluciones que dicte para su cumplimiento.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en comunicación de 1.º del actual, interesa á éste de mi cargo la busca y captura del recluta Emilio Blanco, desertor de la Caja de recluta del cuadro de reclutamiento número 2, cuyas señas y media filiación á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición á los fines que se interesan.

Segovia 2 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Media filiación.—Emilio Blanco Gomez, hijo de Epifanio y de Paula, natural de Iscar (Segovia), nació en 2 de Octubre de 1870, de oficio carpintero, estado soltero, estatura 1'590 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno; sí sabe leer y escribir; fué quinto por Segovia en el reemplazo de 1889 y en el sorteo verificado los días 15 y 16 de Diciembre obtuvo el núm. 12 para Ultramar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 17 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Año.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1882 á 83, se acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación.

Hacienda.—Navalmanzano.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamación del Delegado nombrado para resolver la cuestión surgida entre varios vecinos y el Ayuntamiento para el abono de un préstamo del Banco Agrícola, á solicitud de que se le abonen por quien corresponda las dietas devengadas, se acordó informar al Sr. Gobernador que no debe por ahora y sin que se dicte resolución en aquel expediente obligarse á la corporación el pago de dichas dietas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere.

Beneficencia.—Aldeonte.—Solicitado por Francisco de Frutos el ingreso de un hijo en los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, se acuerda desestimar la pretensión por no concurrir en el niño las condiciones reglamentarias.

Contabilidad municipal.—Marugan.—Se acordó manifestar al Alcalde que si en el plazo de quinto día no obliga al Depositario de 1886 á 87, á ingresar cantidades que es en deber á arcas municipales, le será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que queda conminado.

Chañe.—Para resolver lo procedente en el expediente instruido en aclaración de varios reparos con relación á las cuentas de 1886 á 87, se acuerda ordenar al Alcalde que en término de ocho días remita los justificantes respectivos.

Montejo de Arévalo.—Se concedió un último plazo de quince días al Alcalde para la remisión de las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1887 á 88, conminándole con la imposición de una multa de 17'50 pesetas si en este plazo no lo efectúa.

Fuentesauco.—Se acordó conceder el plazo de cinco días para el ingreso en arcas municipales por los cuenta-dantes de 1885 á 86, de las sumas que adeudaban.

Cuentas municipales modernas.—Negredo.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1887 á 88, se acuerda ordenar al Alcalde que autorice persona que se presente á recogerlas para su reforma, con arreglo á la modelación legal.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Sigüero.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1883 á 84, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación.

Idem.—Igualmente se acordó informar al Sr. Gobernador, que procede preste su aprobación en las cuentas del expresado pueblo y año económico de 1884 á 85.

Comunidades.—Zamarramala, Lastrilla y otros.—Se acordó manifestar al señor Gobernador, que para poderle informar en el recurso de alzada interpuesto por los representantes de los pueblos de Zamarramala, Lastrilla y agregados de San Cristóbal y Perogordo, que lo son de Palazuelos y Madrona, se hace preciso reclamar una relación de los sesmos que constituyen la Comunidad de villa y tierra de Segovia, y de los pueblos que forman cada uno de aquellos, y que se consigne por la Presidencia de la Comunidad otros datos que se hacen necesarios.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Visto el informe que ha emitido el Arquitecto provincial, la Comisión acordó autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para ejecutar por administración las obras necesarias á la reparación de un dormitorio en los mismos, por no llegar su coste á 500 pesetas, siendo con cargo al presupuesto corriente de dichos Establecimientos, y que se ordene al expresado Arquitecto reconozca las armaduras y cubiertas de todo el edificio, proponiendo á esta Corporación las obras de reparación que se hagan precisas.

Carreteras provinciales.—San Rafael á Ávila y otras.—En virtud de lo prevenido en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877, la Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador los presupuestos de acopios para conservación de las carreteras de San Rafael á Ávila, Salceda á San Esteban de Gormaz, San Ildefonso á Peñafiel, Segovia á Sepúlveda, Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista y Nava de la Asunción á Olmedo, á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia se emita el informe correspondiente.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Se acordó adjudicar definitivamente á D. Julian Garcia de la Morena, la subasta para la construcción del trozo 1.º segunda sección de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, por la cantidad de 23.920 pesetas, previo el depósito definitivo que dispone la ley, con devolución de los provisionales, y que se advierta al rematante que al otorgamiento de la escritura justifique haber satisfecho el importe del anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Cuentas municipales modernas.—Navares de las Cuevas.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde autorice persona que se presente á recoger las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1887 á 88, á fin de que se subsanen varios defectos que contienen.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta.

Segovia 18 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Sigüero.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1885 á 86, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que si bien contienen algunos defectos en su tramitación, resultando que las partidas de cargo y data están justificadas, procede las preste su aprobación.

Sotillo.—Se acordó asimismo devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1870 á 71, informándole que en la forma que la sección propone, procede las preste su aprobación.

Basardilla.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales del expresado pueblo y año de 1885 á 86, informándole pro-

cede las preste su aprobación una vez que se acredite haber ingresado en arcas municipales 318 pesetas que resultaron de existencia en las cuentas del año anterior y que se remitan cinco sellos del timbre móvil.

Asuntos argentes.—La Comisión acordó declarar urgentes el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, los que procedió á resolver haciendo uso de las facultades que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Solicitado por Santiago Cabrera, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos hijas que tiene de 4 y 3 años de edad, por encontrarse enfermo, y resultando que las expresadas niñas no son naturales de esta provincia, ni que al recurrente le queden otros hijos menores de 17 años, la Comisión acordó no serla posible acceder á lo solicitado.

Navares de las Cuevas.—Solicitado por Florencio Herranz Vega, natural de Bernardos, residente en Navares de las Cuevas el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acordó se le inscriba en el turno de ancianos para su ingreso cuando por vacante le corresponda.

Contabilidad municipal.—Pradales.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde que sin excusa ni pretexto alguno obligue á los Concejales que lo fueron en el periodo económico de 1886 á 87, á que de su peculio particular ingresen en arcas municipales 1.907 pesetas, 61 céntimos que han sido reparadas en las cuentas de dicho año sin perjuicio de reservar á los mismos el derecho de reclamar la mencionada suma del apoderado del Ayuntamiento ó de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Martin Miguel.—La Comisión acordó prevenir nuevamente al Alcalde cumpla el servicio que se le interesó en 11 de Julio de 1888 en el expediente incidental referente á las cuentas de dicho pueblo y año de 1886 á 87, advirtiéndole que si no lo cumple en el improrrogable plazo de quince días, se le exigirá la multa de 17'50 pesetas y la de 7'50 á cada uno de los demás Concejales, con la que desde luego quedan conminados.

Mata de Cuéllar.—La Comisión acordó reclamar certificado ó testimonio del mismo, por el que se justifique haber tenido ingreso en arcas municipales las 217 pesetas, 38 céntimos, que por el concepto de inscripciones se percibieron en el ejercicio de 1887 á 88.

Contabilidad provincial.—Capital.—No habiendo la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia verificado el ingreso de la cuota que les corresponde por contingente provincial respectivo al primer trimestre del corriente ejercicio, no obstante haberles dirigido dos avisos y siendo de importancia las obligaciones afectas al presupuesto provincial que vencen estos meses, la Comisión acuerda la expedición del oportuno apremio á los que se hallan en dicho caso.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó dar las gracias á D. José Alcazar Tejedor, por la dedicación y regalo que ha hecho á la Diputación de un retrato de SS. MM. el Rey y Reina Regente.

Cuentas municipales modernas.—Nieva.—Subsanados los reparos que se habian ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación.

Garcillan.—Examinadas las cuentas

municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, la Comisión acordó se remita al Alcalde el oportuno pliego de los reparos que ofrecen señalándole para su contestación el plazo de treinta días.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 19 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 7 de Noviembre de 1890, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Montes.—D. Cipriano Geromini, Sesmero de la Comunidad, comisionado por la Alcaldía para presenciar el señalamiento de 1000 pinos del de Pinares Llanos, participó que había realizado la operación ampliándola á 128 árboles más, inmaderables, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se dieran las gracias á dicho señor por el celo que revelara en el desempeño del encargo á que se ha hecho referencia.

Empadronamiento.—Le solicitó Esteban Alvarez Aguado para él, su esposa y sus hijos, y la Corporación acordó por unanimidad concedérsele con arreglo á la ley.

Consumos.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la instancia que formularan varios industriales de esta Capital solicitando rebaja de la tarifa de consumos y también la de este Ayuntamiento apoyando la pretensión, y la corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Subasta.—A propuesta del señor Presidente se acordó nombrar al Regidor Síndico Sr. don Doroteo Lotero, para que presencie la subasta de la obra de la escalinata de la bajada desde el paseo del salón al barrio de San Millán, anunciada para el día 24 del actual.

Música.—El mismo Sr. Presidente advirtió que se había autorizado á la Subcomisión de fiestas para la compra de instrumentos, piezas de música y otros gastos, y que no alcanzando á cubrirlos la consignación, se hacía preciso recurrir para su pago, y el de cuantos ocasione la banda al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Alfombra.—Propuso por último el Sr. Presidente la compra de una alfombra para la Secretaría, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se adquiriera aquella.

Columnas minijitorias.—La Comisión de policía urbana propo-

nia la compra de ocho columnas surtidas de agua para colocarlas en distintos sitios, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 6.697'42 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 12 de Noviembre de 1890, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Cuentas.—El guarda mayor presentó las de los gastos ocasionados para el señalamiento de pinos en los montes de Pinares Llanos y Cotera de León, importantes la del primero 130'77 pesetas y 64 la del segundo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se abonase la mitad del total de aquellas.

Novena en Madrid á la Virgen de la Fuencisla.—La Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de la Corte, invitaba á que se nombrara una persona que concurren, representando al municipio, y este acordó designar al Excmo. señor D. Eusebio Castelo con el ruego de que aceptase el encargo.

Obra.—D. Francisco Herrero solicitó que la Corporación le facilitase la entrada al jardín de su propiedad, que le había obstruido con los escombros que se echaran on la bajada desde el paseo del Salón al barrio de San Millán, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacerle la puerta de entrada al jardín.

Camino vecinal de Palazuelos.—Se dió cuenta del proyecto de reparación del citado camino que el Sr. Arquitecto había formado con su plano, memoria descriptiva y presupuesto, y la Corporación acordó por mayoría se ejecutara desde luego esta obra constituyendo la minoría los señores Candamo, Ondero, Galicia y Lotero.

Extractos.—Se presentaron los de las sesiones del mes de Octubre inmediato, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

Moción.—El Sr. Lotero propuso que para la entrada del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y durante la recepción en su Palacio acompañara la banda municipal, y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El mismo Sr. Lotero propuso se expidieran despachos de ejecución contra los morosos

que no hubieren realizado el pago del trigo del Pósito, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conforme con lo propuesto por dicho Sr. Lotero.

Idem.—El propio Sr. Lotero dijo, por último, que tenía noticia se estaba construyendo un camino para abrir paso al Cementerio neutro, sin haber contado con el dueño de una tierra de la que tomaron una parte, y habiéndole contestado la Presidencia que no tenía conocimiento del hecho, la Corporación acordó por unanimidad aplazar el asunto hasta que aquella reuniera antecedentes.

Idem.—El Sr. Galicia propuso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que si al reparar el camino de Palazuelos fuese precisa la ocupación de terrenos colindantes se cuente previamente con sus dueños.

Alumbrado.—El Sr. Presidente manifestó que D. Andrés Soler dueño de la casa núm. 18 de la Canongia Nueva, se había opuesto á que en la fachada de ella se colocaran los aparatos precisos para la instalación de dicho servicio por medio de la electricidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer á dicho Sr. Soler la servidumbre del alumbrado público por la electricidad y obligarle á que consienta que en la fachada de su citada casa coloquen los aparatos indispensables para la instalación del mencionado servicio.

Estado de fondos.—El Contador le presentó con una existencia de 7.107'33 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 19 de Noviembre de 1890, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Merced de agua.—D. Alberto Fernandez Ronderos, solicitó la de un cuartillo para su casa, núm. 9, de la calle de San Agustín, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela con sujeción á lo establecido en concesiones análogas.

Pósito.—Se dió cuenta del proyecto del reparto del trigo del pósito de que la Comisión se había ocupado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y que se llevara á efecto desde luego.

Censo Electoral.—Los señores Presidente y Secretario de la Excm. Diputación, remitían un ejemplar del de la provincia, y el Ayuntamiento, acordó por unanimidad se les dieran las gracias.

Comunidad.—La Junta de la Comunidad, nombró en su sesión de 10 del actual á los letrados Sres. Lecea, Orduña y Cáceres y

á los sesmeros Sres. Geromini y Llorente D. Hilario para que en unión de los Sres. que designe el sesmo de Casarrubios, formulen las bases para la concordia con dicho sesmo, y la Corporación acordó por unanimidad nombrar á los Sres. Lotero y Frege y conformarse con los distinguidos Letrados que la Junta designó.

Idem.—La misma Junta acordó también que el impuesto del 10 por 100 con que se gravan los aprovechamientos forestales se pague por el Municipio y Comunidad y que el reintegro de lo que se sastifaga por tal concepto se realice al hacer los repartos de fondos á los sesmos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo resuelto por la Junta.

Dietas.—Se acordó el pago de las devengadas por el sesmero D. Cipriano Geromini, en el señalamiento de pinos de Pinares Llanos.

Urnas de cristal.—El Sr. Presidente propuso la compra de ocho que considera indispensables para las próximas elecciones, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para la adquisición de aquéllas.

Empadronamiento.—A propuesta de la Secretaría se acordó hacer durante el mes de Diciembre próximo y por los escribientes el padrón quinquenal que prescribe el art. 18 de la ley municipal.

Distritos electorales.—La Secretaría presentó el proyecto de los cuatro que ha de tener esta Capital, según el censo de población y la escala del art. 35 de la ley municipal, y el Ayuntamiento acordó aprobarle por unanimidad.

Solar del Mesón grande.—El Sr. Galicia pidió explicaciones sobre el asunto referente al pago del precio de la venta del citado solar, y que se le diera el expediente de subasta para examinarle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que si en el término de ocho días no quedaba terminada la escritura se encargara desde luego el trabajo á otro Notario.

Comisión.—El Sr. Presidente dió cuenta de la conferencia celebrada con el Sr. Gobernador civil sobre la situación económica del Municipio, y este acordó por unanimidad quedar enterado.

Cementerio neutro.—El mismo Sr. Presidente manifestó también que era cierto el hecho que renunciara el Sr. Lotero, referente á la apertura del camino para el paso á dicho cementerio y que había reconvenido al empleado que comenzó la obra sin autorización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Entrada del Sr. Obispo.—El propio Sr. Presidente propuso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se consigne en el acta la satisfacción que le habían

producido las manifestaciones de respeto y aprecio por parte del vecindario al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. José Pozuelo Herre- ro, Obispo de la Diócesis, y el ver al frente de tan elevado cargo á quien con justicia se le considera como á una de las glorias del Episcopado Español, y también la gratitud que la Corporación le debe por la cortesía y afecto con que la recibiera al felicitarle.

**Alumbrado público.**—El citado Sr. Presidente indicó por último, que teniendo noticias de que la instalación estaba para terminarse por completo, se presentó con el Sr. Freje á reconocer la maquinaria, y propuso se usase de la facultad que la Corporación se reservara en la condición 2.ª del contrato, y dada lectura de ella, el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar como peritos para que reconocieran la instalación del alumbrado público por la electricidad á los Sres. D. Joaquin María Castellarnau y D. Rafael Breñosa, con el ruego de que aceptasen el encargo.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 11.488 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Segovia 24 de Diciembre de 1890.**—El Alcalde, Francisco Santiuste. — El Secretario, Manuel Entero.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 28 de Noviembre de 1890, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.*

**Acta.**—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

**Montes subasta.**—El Sr. Gobernador civil de Avila remitió cuatro pliegos de condiciones facultativas para que por la Comunidad y Ayuntamiento se fijaran las económicas con que habia de anunciarse la subasta de cuatro lotes de pinos del monte Pinares Llanos, y habiéndolas determinado la Alcaldía en uso de facultades conferidas, la Corporación acordó aprobarlas.

**Novena á Nuestra Señora de la Fuencisla.**—El Excmo. Sr. don Eusebio Castelo, nombrado por el Ayuntamiento para que le representara en dicho acto religioso, dirigió atenta comunicación manifestando que aceptaba tan honroso encargo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le dieran las gracias.

**Fallecimiento.**—Se dió cuenta del de Vicente Alvarez, barrendero de esta población, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar de la muerte del finado y que la Comisión de policía urbana formulara la terna para nombrar al que hubiese de servir interinamente dicha vacante.

**Limosna.**—Josefa de Pedro, viuda de Vicente Alvarez, soli-

citaba un socorro como el que se concedia en casos análogos, y el Ayuntamiento acordó se la dé por una sola vez el importe del haber de su esposo, desde el día en que murió hasta el último del próximo mes.

**Arbolado.**—D. José de Lecea y García pide se le concedan 800 ó 1000 plantas de varias especies de los viveros del municipio para embellecer y sanear los terrenos contiguos á las fábricas de papel que se están construyendo en el término de Palazuelos, y el Ayuntamiento acordó por mayoría conceder dichos árboles por el precio que se tasen por el Director del arbolado constituyendo la minoría los Sres. Presidente y Berzal, que votaron por que se dieran gratis.

**Escuela de adultos.**—Se dió lectura del informe de la comisión de Instrucción pública proponiendo se amortizara la vacante de segundo Maestro, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo informado.

**Recargo municipal.**—La Junta directiva de varios gremios de esta Capital solicitaba se redujera dicho recargo sobre los derechos que adeudan las especies que se introduzcan para el consumo, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión respectiva.

**Comunidad.**—Se dió cuenta del acta extendida el 27 del corriente por los Sres. Letrados y Comisiones nombradas por el Ayuntamiento y Comunidad para ocuparse del asunto referente á la concordia con el sesmo de Casarrubios, y la Comisión la aprobó por unanimidad.

**Sorteo de Concejales.**—La Secretaria, en cumplimiento de acuerdo de la corporación, presentó un proyecto para determinar el número de Concejales de cada uno de los cuatro distritos, sorteo de los que han de cesar en Mayo de 1891 y de los que han de continuar hasta otra elección, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo y en su consecuencia y después de haber procedido á los respectivos sorteos y teniendo en cuenta lo prescrito en la ley del sufragio y decreto de 5 del corriente para su adaptación á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, acordó igualmente por unanimidad que el número de Concejales ha de ser el de veinte porque en el censo resulta esta población con una de derecho de 14.328 y según la escala del art. 35 de la ley municipal y del sufragio y decreto de adaptación que quedan citados, la corresponden dicho número de Concejales; que al primer distrito representen siete, al segundo tres, al tercero siete, y al cuarto tres, que de los nueve Sres. Concejales que han de cesar en Mayo de 1891, tres representen al primer distrito, uno al segundo,

cuatro al tercero y uno al cuarto; que de los nueve que han de continuar en sus cargos después de la citada fecha de Mayo de 1891 y hasta otra elección representen al primer distrito tres, al segundo uno, al tercero cuatro y al cuarto uno; que de los nueve Sres. Concejales que han de cesar en Mayo de 1891 cesarán en virtud del sorteo verificado los Sres. D. Antonio Candamo, don Francisco Perez Castrobeza, don Manuel Frege por el primer distrito ó sea Casas Consistoriales; por el segundo, Bellas Artes, don Juan Alvaro Leonor, por el tercero Casa de la Tierra, los señores D. Modesto Alvarez, D. Pedro Berzal de Frutos, D. Eleuterio Ondero y D. Francisco Santiuste, y por el cuarto, Instituto de segunda enseñanza, D. Alejandro Bahin, y que de los otros nueve Sres. Concejales que han de continuar desempeñando sus cargos después de la repetida fecha de Mayo de 1891 representarán en virtud del resultado del sorteo, el primer distrito los señores D. Modesto Garcia, D. Anselmo Carretero y D. José Antonio Terradillos, el segundo señor D. Mariano Galicia, el tercero Sres. D. Mariano Llovet, don José Gimenez, D. Federico Larios y D. Doroteo Lotero, y el cuarto Sr. D. Félix Santiuste.

**Moción.**—El Sr. Lotero manifestó que con motivo de haber presenciado los exámenes de las escuelas públicas tuvo ocasión de advertir que la de niños del Mercado se encontraba en malísimas condiciones higiénicas, y proponia que en tanto se facilitaba otro se trasladara á un local de los de la Casa grande, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Instrucción pública proponga locales que reúnan las condiciones precisas para establecer aquella y las que no los tengan con las que son necesarias.

**Idem.**—La hizo el Sr. Berzal indicando que las mercancías que se depositan en el fiolato central no tienen tampoco locales con las condiciones precisas para evitar sufran deterioro, y propuso el arreglo de aquellos en cuanto sea posible, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Berzal.

**Idem.**—A propuesta del señor Presidente se acordó la obra de reparación de una de las habitaciones del cuartel de San Agustín y la colocación en ella de una reja.

**Distribución é inversión de fondos.**—El Ayuntamiento en cumplimiento del art. 155 de la ley municipal, las acordó para el mes de Diciembre próximo.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presentó con existencia de 4.413'24 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Segovia 24 de Diciembre de 1890.**—El Alcalde, Francis-

Santiuste. — El Secretario, Manuel Entero.

*Juzgado municipal de Mata de Cuéllar.*

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y pasados quince días desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo marcado, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud. La dotación consiste en los derechos de los aranceles vigentes.

Mata de Cuéllar veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa. — El Juez municipal, Toribio Garcia.

**REGISTRO CIVIL DE SEGOVIA.**

INSCRIPCIONES VERIFICADAS EN EL AÑO 1890.

	Varones		TOTAL
	Hombres	Mujeres	
Nacimientos.....	265	271	536
Defunciones.....	316	264	580
Matrimonios.....	"	"	103

Segovia 31 de Diciembre de 1890. — Tomás Huertas, Secretario.

**Estación meteorológica de Segovia.**

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. y fuerza.	Velocidad.	
28 Dicbre.	673'5	1'0	4'0	-4'0	S. O.	Brisa.	Cubierto.
29 "	675'0	1'0	7'6	-1'5	N. E.	Idem.	Idem.
30 "	671'3	4'3	5'6	0'0	S. O.	Idem.	Idem.
31 "	670'4	6'7	8'8	4'2	S. O.	Idem.	Idem.
2 Enero.	677'1	3'2	8'7	-0'6	S. O.	Idem.	Idem.
3 "	681'6	2'6	10'2	-0'4	S. O.	Idem.	Idem.

*Udefonso Tebollo.*